



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 12 de junio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha doce de junio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 336-2023-R.- CALLAO, 12 DE JUNIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto, el Oficio N° 515-2023-DIGA/UNAC (Expediente N° 2036240) de fecha 24 de mayo de 2023 mediante el cual la Directora General de Administración solicita la modificación de la Resolución Rectoral N° 007-2023-R; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 60 y numeral 62.2 del artículo 62, de la ley acotada establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; concordante con el artículo 119 y numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala los procedimientos que deben observar y seguir las entidades, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; asimismo, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 de la citada ley, el Titular de la Entidad ejerce las funciones previstas en la misma y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, estableciendo en el numeral 8.2 del citado artículo, que puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la ley le otorga, excepto la declaratoria de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas que no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento, el mismo que establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar su competencia de un órgano a otro al interior de una misma Entidad;

Que, el artículo 237 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Casa Superior de Estudios, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU de fecha 30 de junio de 2021 y modificado por Resolución de Consejo Universitario N° 306-2022-CU del 30 de diciembre de 2022, establece que la Dirección General de Administración es un órgano de apoyo y depende orgánicamente del Rectorado; es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia;





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, considerando el citado marco normativo, mediante Resolución Rectoral N° 007-2023-R, modificado por la Resolución Rectoral N° 135-2023-R, se resolvió delegar al/la directora/a de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao, durante el Año Fiscal 2023, en virtud a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento y normas modificatorias y complementarias, la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras”, aprobada por Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, según se detalla en los incisos a) a m) del artículo 1° de la citada resolución; señalando el literal m): *“Autorizar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de perfil”*;

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora General de Administración solicita la modificación de la Resolución Rectoral N° 007-2023-R incorporando en el citado acto administrativo el literal n) que disponga delegar a la Directora General de Administración durante el Año Fiscal 2023, la facultad de Autorizar y aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con lo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado, en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante Oficio N° 3311-2023-UNAC-DIGA/UA del 06 de junio de 2023, en relación a su opinión técnica respecto a la delegación de facultades en el caso de Estandarización, indica que, considerando el análisis y conclusiones que realiza el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE en la Opinión N° 71-2021/DTN y la Opinión N° 147-2019/DTN y lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica que la facultad para aprobar una Estandarización es delegable, siempre que cumpla con la formalidad prevista en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 727-2023-OAJ del 12 de junio de 2023, informa que *“...En ese orden de ideas; este Órgano de Asesoramiento Jurídico, en mérito a lo opinado por la Unidad de Abastecimiento en su calidad área especializada y Órgano Encargado de las Contrataciones de esta Casa Superior de Estudios y a la normativa acotada, considera procedente la modificación de la Resolución Rectoral N° 007-2023-R para incorporar el literal n) donde señala se disponga a la Directora General de Administración durante el 2023, la facultad de autorizar y aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios según el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para conocimiento y fines.”*;

Que, de acuerdo al marco normativo expuesto precedentemente, y con la finalidad de garantizar una adecuada gestión que permita a la Universidad Nacional del Callao agilizar el cumplimiento tanto de las funciones previstas en el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones; así como, el logro de los objetivos institucionales para el Año Fiscal 2023, la Rectora puede delegar facultades mediante Resolución, salvo aquellas atribuciones que le sean inherentes e indelegables;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 515-2023-DIGA/UNAC de 24 de mayo de 2023, al Oficio N° 3311-2023-DIGA/UA del 06 de junio de 2023, al Informe Legal N° 727-2023-OAJ del 12 de junio de 2023, a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**RESUELVE:**

- 1° **MODIFICAR** el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 007-2023-R, modificado por la Resolución Rectoral N° 135-2023-R ampliando las facultades delegadas, incorporándose el literal n), quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución Rectoral, según el siguiente texto:
  - n) Autorizar y aprobar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con lo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado.
- 2° **DISPONER** que la Directora de la Dirección General de Administración de cuenta al Titular de la Entidad de los actos que realice en virtud a la delegación dispuesta por la presente Resolución.
- 3° **DAR CUENTA** al Consejo Universitario de la presente resolución, para su conocimiento y fines legales correspondientes.
- 4° **PUBLICAR** la presente resolución en el portal WEB institucional.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Servicios, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Tecnologías de Información, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OCI, UA, US, URH, UC, OT, OTI y archivo.